



---

# Reglamento para el fortalecimiento de la identificación y gestión de los pasivos ambientales

Lima - Legal flash  
Agosto de 2023



---

Con fecha 12 de agosto de 2023, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 009-2023-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2020, para el fortalecimiento de la identificación y gestión de los pasivos ambientales.



---

## Reglamento para el fortalecimiento de la identificación y gestión de los pasivos ambientales

Mediante el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2020 (el “Reglamento”), se establecen mecanismos para la identificación y gestión de pasivos ambientales generados por actividades productivas, extractivas o de servicios, excluyendo a las mineras e hidrocarburos, mediante su remediación, reaprovechamiento o reutilización.

### Consideraciones previas

- > El Decreto de Urgencia N° 022-2023 tiene por objeto fortalecer la atención de los pasivos ambientales a fin de prevenir y/o mitigar la afectación de los ecosistemas, así como proteger la salud de las personas y el ambiente.
- > El Reglamento establece el procedimiento que deben seguir las autoridades sectoriales competentes o el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en caso de áreas degradadas por residuos sólidos provenientes de las actividades de construcción y demolición) para la atención de los pasivos ambientales, el cual comprende las siguientes fases: (i) identificación y (ii) gestión.

### Disposiciones relevantes del Reglamento

#### Fase I: Identificación del Pasivo Ambiental

- > De acuerdo a lo previsto por el Reglamento, la fase de identificación de los pasivos ambientales comprende las siguientes etapas:
  - Diagnóstico situacional para la identificación de pasivos ambientales.
  - Identificación preliminar del potencial pasivo ambiental.
  - Caracterización del potencial pasivo ambiental.
  - Calificación del potencial pasivo ambiental.
  - Determinación del pasivo ambiental.
- > La fase de identificación culmina con la emisión de una resolución por parte de la autoridad sectorial competente o el OEFA, donde se determina y califica el pasivo ambiental, y se señala la afectación potencial o real, temporal o permanente, la cual se registra en el Inventario Nacional de Pasivos Ambientales.



## Fase II: Identificación del Responsable del Pasivo Ambiental

- > El siguiente paso es la identificación del responsable a través de un procedimiento administrativo de oficio. Una vez identificado, el supuesto responsable tendrá la oportunidad de presentar sus descargos ante dicha imputación en un plazo de 20 días hábiles. Revisada la información disponible la autoridad sectorial o el OEFA emiten una resolución en la que se identifica al responsable del pasivo ambiental, la cual es notificada al responsable y registrada en el Inventario Nacional de Pasivos Ambientales. A efectos de cuestionar esta resolución, el identificado como responsable puede interponer los recursos de reconsideración y apelación previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- > Aquel identificado como responsable de un pasivo ambiental, deberá responder por la gestión y manejo adecuado de los impactos ambientales negativos que se deriven del pasivo ambiental. Para ello deberá adoptar oportunamente las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación, rehabilitación, remediación o compensación que correspondan.

## Fase III: Gestión del Pasivo Ambiental

- > La gestión de los pasivos ambientales comprende las actividades de planificación, elaboración y ejecución de medidas de remediación, reaprovechamiento y/o reutilización del pasivo ambiental.
- > En caso el pasivo ambiental sea calificado de alto riesgo, la autoridad competente será quien inicie la gestión con: (i) la elaboración del Plan de Gestión de Pasivos Ambientales, sin perjuicio de las acciones que se sigan para la identificación del responsable y del derecho de repetición que tenga, y (ii) la implementación de acciones inmediatas de seguridad.
- > En el caso de pasivos ambientales calificados de moderado o bajo riesgo, su gestión estará a cargo del responsable identificado o, de ser el caso, del Estado. En el primer supuesto, el responsable deberá seguir el procedimiento de presentación, aprobación, modificación y ejecución del Plan de Gestión de Pasivos Ambientales establecido en el Reglamento. El Plan de Gestión de Pasivos Ambientales es un Instrumento de Gestión Ambiental y por tanto deberá ser elaborado por una consultora inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, siguiendo los mecanismos de participación ciudadana, previstos en la normativa aplicable.
- > El Plan de Gestión de Pasivos Ambientales deberá ser aprobado por la autoridad ambiental sectorial competente en un plazo de 120 días hábiles.
- > Los titulares de terrenos superficiales donde existan pasivos deberán brindar las facilidades para que se remedie el pasivo ambiental existente en su área.
- > Finalmente, el responsable de la gestión del pasivo ambiental deberá informar sobre los avances de su gestión en la forma y frecuencia establecida en el propio plan.



Asimismo, deberá presentar un informe final de cumplimiento dentro de los 60 días hábiles siguientes a la culminación de los trabajos.

### Infracciones y sanciones administrativas

- > El Reglamento establece infracciones y sanciones por la comisión de las siguientes conductas:

Infracción	Multa
Infracciones relacionadas a la obstrucción en la identificación de un pasivo	Hasta 3,400 UITs
Infracciones referidas a la presentación del Plan de Gestión de Pasivos Ambientales	Hasta 6,500 UITs
Infracciones referidas a la ejecución del Plan de Gestión de Pasivos Ambientales	Hasta 6,500 UITs
Infracciones referidas al reaprovechamiento y/o reutilización de un pasivo ambiental	Hasta 6,500 UITs
Infracción referida al reaprovechamiento y/o reutilización de pasivos ambientales	Hasta 6,500 UITs

- > La imposición de las sanciones antes mencionadas estará sujeta a la aplicación de la metodología de graduación de sanciones aprobada por el OEFA o la entidad de fiscalización competente.



---

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas. En caso de no disponer de ninguno, puede contactar con los siguientes abogados expertos en la materia.

**Contacto:**



**Ina Drago**

+5622 889 9900

[ina.drago@cuatrecasas.com](mailto:ina.drago@cuatrecasas.com)

©2023 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

